



7

Materiales de información básica.

Educación y Trabajo.

Gabinete de Representantes Personales
de la Comisión Organizadora Nacional.

Secretaría Técnico-Administrativa
de la Comisión Organizadora Nacional.

00924

GENTRO

DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA
Paraguay 1657 - 1er. Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

Educación y Trabajo

¿Cuántas veces hemos oido decir o lo hemos dicho nosotros mismos?

- "Si no estudiás, vas a tener que ir a trabajar".

- "A este chico no le da la cabeza, mejor que vaya a trabajar".

Pero, ¿alguna vez nos pusimos a pensar en su real significado?

Veamos:

- Lo que se desprende de lo primero es que separa y pone como contradictorio:
El estudio al trabajo
La actividad intelectual al trabajo manual
El conocer al hacer
Lo teórico a lo práctico

- Lo segundo implica que:

- El estudio para los inteligentes
El trabajo para los no inteligentes o con capacidades poco desarrolladas.
Además, en ambas expresiones está implícita la idea de que el trabajo es una actividad que exige solamente esfuerzo físico, considerando como una categoría superior, a la actividad intelectual.

Sin embargo, cualquier trabajo exige esfuerzo físico e intelectual, aunque en las distintas actividades predomine un aspecto o el otro.

1. ¿Qué es el trabajo?

Como sucede con otros aspectos de la realidad, el trabajo puede ser vivido con distintos significados:

- como una pesada carga, sin otro sentido que el de ser una actividad que nos provee de los recursos económicos indispensables para subsistir, o
- como fuente de crecimiento interior, de utilización de las capacidades individuales para la transformación de la realidad con sentido social.

Todo lo que existe a nuestro alrededor es producto del trabajo humano. El trabajo es la actividad social más significativa e irreemplazable, porque a través de ella se modifica la naturaleza y la sociedad y se genera la riqueza que permite satisfacer las necesidades humanas.

El trabajo constituye uno de los derechos del hombre y significa derecho a una ocupación, a un nivel de vida digno y estable y a la participación laboral.

2. Escuela y trabajo

Puede afirmarse que nuestra escuela se apoya básicamente en lo intelectual y menosprecia al "trabajo manual".

Esto se manifiesta en las siguientes situaciones:

- en los textos escolares, al hablarse del trabajador, éste aparece generalmente, realizando una tarea manual como obrero de una fábrica o como trabajador rural;
- se considera, en general, que quien ha ido a la escuela media necesariamente trabajará en una oficina o, al menos, no se encargará de ciertas tareas estimadas inferiores.

La disociación que existe en la escuela entre el trabajo manual y el trabajo intelectual es un reflejo de las valoraciones sociales para los distintos tipos de actividad.

3. Educación y trabajo

La educación formal deberá integrar el trabajo manual y el trabajo intelectual, ya que toda persona necesita cierta preparación práctica básica y cierta preparación intelectual básica.

Además, en tanto ejercicio creativo y transformador de la naturaleza y la sociedad, el trabajo está relacionado con el desarrollo económico, social, político, científico y tecnológico. En este sentido, le corresponde a la educación dar una formación básica a todas las personas para el mundo del trabajo, prepararlas para tareas especializadas y promover el reciclaje.

La relación entre educación y trabajo debe contemplarse en el marco del proyecto nacional al que se aspira, teniendo en cuenta los niveles de empleo y la política de remuneraciones.

061.3

CONGRESO  **PEDAGOGICO**

Un Cabildo Abierto para educar nuestro futuro.

BIBLIOTECA	Fol 11
	061.3
	9
Reservado	Any

b
h

D
Fol 11
061.3
9

8
Materiales de información básica.

El Sistema Educativo Argentino: Gobierno y Estructura Académica.

Gabinete de Representantes Personales
de la Comisión Organizadora Nacional.

Secretaría Técnico-Administrativa
de la Comisión Organizadora Nacional.

CENTRO

00925

DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA

Paraguay 1657 - 1er. Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

El sistema educativo argentino: gobierno y estructura académica

1. El gobierno de la educación.

Las bases de nuestra organización educativa están establecidas en la Constitución Nacional.

En el texto de la Constitución figuran numerosos artículos que refiriéndose expresamente o no a la educación otorgan a ésta un sentido republicano y democrático reafirmando los principios de libertad y de igualdad.

Así, en el **artículo 14**, al establecer la serie de derechos de que gozan todos los habitantes, enuncia los de **Enseñar y Aprender**. Este artículo determina con claridad el derecho de todo habitante de ejercitarse la posibilidad de enseñar y aprender, siempre sujeto a las leyes que reglamentan dicho ejercicio.

De acuerdo con ello, carece de fundamento constitucional cualquier tipo de mecanismo que coarte, limite o desfigure estos derechos, asegurando los beneficios de la educación para todos los habitantes del país.

También en los **artículos 20 y 25** que se refieren a los extranjeros se establece, por un lado, en el **20**, que ellos gozan de todos los derechos civiles del ciudadano, y por otro, en el **25**, que no podrá ser restringida, limitada ni gravada la entrada al territorio argentino de los extranjeros que vengan, entre otros objetivos, a introducir y enseñar las ciencias y las artes. Estos dos artículos constituyen una ratificación de los derechos de enseñar y aprender.

Para analizar la distribución de las responsabilidades en materia de gobierno de la educación, también debe tomarse como punto de partida lo establecido en la Constitución Nacional. En su **artículo 1º** establece que "La Nación adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal". Es representativa porque el pueblo elige, por medio del sufragio, a sus representantes, a los que confiere autoridad para desempeñar las funciones de gobierno establecidas por la Constitución. Es republicana porque: todos los hombres son iguales ante la ley; los gobernantes elegidos por el pueblo ejercen el poder sólo por un período determinado, debiendo publicitar sus actos y dar cuenta de los mismos; existe la división de poderes –Ejecutivo, Legislativo y Judicial– que se auxilian y controlan mutuamente. Es federal porque establece la existencia de un gobierno nacional, y la autonomía de las provincias para dictar sus propias constituciones, elegir a sus gobernantes, administrarse y ejercer todo el poder no delegado por la Constitución al gobierno nacional.

Muchas funciones han sido delegadas por el pueblo de las provincias al gobierno nacional, otras son retenidas por las provincias y otras son compartidas por el gobierno nacional y los gobiernos provinciales (**Artículos 104, 106 y 108**). En la educación se registran estas tres situaciones. Así es como el **artículo 5º** de la Constitución Nacional establece que cada provincia deberá dictar para sí una Constitución bajo el sistema representativo y republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional y que asegure, entre otras cosas, la educación primaria.

Cada una de las provincias ha dictado su respectiva Constitución de acuerdo con los artículos citados precedentemente. En todos los casos, en las mismas se incluyen disposiciones sobre educación y cultura en sus diversos aspectos. Aunque los distintos textos constitucionales no son idénticos, existen algunas características comunes. Por ejemplo, en casi todas se garantiza claramente la libertad de enseñar y aprender, la obligatoriedad y gratuitad de la enseñanza primaria. Muchas prevén la

creación de un organismo (Consejo Provincial), descentralizado y colegiado encargado del gobierno de la educación provincial. Estos son solamente unos pocos ejemplos de sus principios y orientaciones generales.

Como ya se dijo y en función de lo establecido principalmente por los **artículos 5º y 14** de la Constitución Nacional, la responsabilidad en materia educativa es compartida por el gobierno nacional y los gobiernos provinciales.

Además, el **artículo 14** que consagra el derecho de enseñar, posibilita que personas o instituciones privadas imparten educación, las que acorde con las leyes vigentes que reglamentan el ejercicio de este derecho, son supervisadas por el Estado Nacional o los Estados Provinciales.

El **artículo 67** establece las atribuciones del Congreso y entre ellas, en el **inciso 16**, se determina que le corresponde "Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria". A pesar de esta atribución, el Poder Legislativo nunca dictó una ley general de educación, aunque cabe destacar el dictado de algunas leyes que aunque parciales, como la Ley 1420 de Educación Común, impulsaron la expansión y desarrollo de la educación en nuestro país.

Con respecto al Poder Ejecutivo, el **artículo 74** establece que será ejercido por un ciudadano con el título de Presidente de la Nación. Entre las atribuciones conferidas al Presidente se encuentra aquella que le otorga la administración general del país, el dictado de las reglamentaciones que sean necesarias para la ejecución de las leyes de la Nación y la participación en la formación de las leyes, así como su sanción y promulgación. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el **artículo 87** establece que ocho ministros-secretarios tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y que una ley especial deslindará los ramos de estos ocho ministerios. La legislación vigente establece que uno de esos ministerios es el de Educación y Justicia encargado de asistir al Presidente en todo lo inherente a la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología.

En síntesis, de lo expuesto hasta aquí resulta que, en virtud de lo establecido por el **artículo 14**, (derechos de enseñar y aprender) existen servicios educativos oficiales y privados supervisados por la autoridad oficial. Además, y en virtud de lo establecido en el **artículo 5º** de la Constitución Nacional y en las distintas constituciones provinciales, los servicios educativos oficiales pueden ser nacionales, provinciales o municipales.

Por esto, dentro de cada jurisdicción del país coexisten establecimientos educativos que dependen de diferentes conducciones: nacional, provincial, municipal y privada.

2. Estructura académica actual del sistema educativo formal

En términos generales, el sistema educativo formal en la Argentina está estructurado en los siguientes niveles:

a. Nivel pre-primario

Su organización es diferente de provincia en provincia. En general:

- Está destinado a los niños menores de 6 años.
- No es obligatorio.
- Contempla las siguientes secciones:
 - jardín maternal de 45 días hasta los 3 años.
 - jardín de infantes – 3 y 4 años o sólo 4 años de edad.
 - preescolar – 5 años de edad.

b. Nivel primario

- Comprende la educación básica para la población infantil y los adultos que no completaron esa educación en la edad correspondiente.
- De los 6 a los 13 ó 14 años se asiste a la escuela primaria común. A partir de los 14 ó 15 años a la escuela primaria para adultos.
- La escuela primaria común es obligatoria.
- Los estudios son graduados.
- Para la población infantil la duración de los estudios es de 7 años, mientras que para los adultos la duración es variable.

c. Nivel medio o secundario

- Está destinado a jóvenes de hasta los 18 años de edad y a adultos a partir de los 18 años.
- No es obligatorio.
- Requiere los estudios primarios aprobados.
- La duración de los estudios es variada.
- Los estudios están organizados en distintas **modalidades**: Bachillerato, Comercial, Técnica, Agropecuaria, Artística, etc.
- Algunas modalidades tienen orientaciones, por ejemplo: Bachillerato pedagógico, con orientación en letras, en ciencias biológicas, en ciencias físico-matemáticas. En el caso de Técnica: automotores, electricidad, etc.
- Los estudios de cada modalidad, pueden dividirse en **ciclos**, por ejemplo, ciclo básico y ciclo superior.

d. Nivel superior

- Se distinguen el nivel superior universitario y el nivel superior no universitario o terciario.
- No hay restricciones de edad para ingresar. Normalmente se cursa entre los 19 y los 25 años.
- Requiere estudios secundarios completos.
- La duración de los estudios es variada.
- La universidad tiene características que la distinguen: la "autonomía" y la organización en facultades y/o departamentos de los cuales dependen las carreras.
- El nivel superior no universitario también está organizado en carreras y departamentos pero no goza de "autonomía".